

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 16 DE JUNIO 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- CARTA N°001-2023-CESM-OSPP/AAVF
- informe N°004-2023-ACUÑA VEGA/CONSULTORIA /PIMENTEL/ING° AAVF-JS
- CARTA N°06-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL
- INFORME N°188-2023-MDP-SGI
- INFORME N°316-2023-MDP- SGI,
- CARTA N°151-2023-MDP/GDTI/PLCC
- Informe N° 417-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0637-2023-MDP-GDTI/PLCC,
- Informe N° 467-2023-MDP/OA
- Informe Legal N° 257-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aplicación de penalidad automática al Consorcio Ejecutor San Martín, .y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Según el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** señala lo siguiente:

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que

Página 1 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Que, según el **Artículo 194. Valorizaciones y metrados, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** señala:

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. **LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.**

Que, el Artículo 194. Valorizaciones y metrados, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; indica que las valorizaciones se formulan en base a los metrados ejecutados, así mismo en las Especificaciones del Expediente Técnico de Obra, señala lo siguiente respecto a las partidas descritas anteriormente: “Se pagara de acuerdo al avance de cada partida, la cual será medida de acuerdo al ítem anterior (Unidad de medición), entendiéndose que dicho pago constituye compensación completa por toda la mano de obra, equipo y herramientas necesarias para completar la partida”.

Que, con CARTA N°001-2023-CESM-OSPP/AAVF de fecha 31 de enero del 2023, el representante común de CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN alcanza VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 - ENERO DEL 2023.

Que, con informe N°004-2023-ACUÑA VEGA/CONSULTORIA /PIMENTEL/ING° AAVF-J5 de fecha 06 de febrero del 2023 , el Supervisor de obra el ing. Ademir Agustín Vega Figueroa alcanza INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 - ENERO DEL 2023.

Que, con CARTA N°06-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 6 de febrero del 2023, el representante legal de la supervisión de la obra el Arq. Carlos A. Acuña Troyes, remitió a la Entidad la Valorización N°07 correspondiente al mes de enero del 2023 remitiendo el INFORME n°04-2023 ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/PIMENTEL/ING°AAVF-J5 de 6 de febrero del 2023 elaborado por el supervisor de obra donde indica de la EXISTENCIA DE METRADOS SOBRE VALORIZADOS EN LA VALORIZACIÓN N°05.

Que, con INFORME N°188-2023-MDP-SGI de fecha 28 de febrero del 2023, la subgerencia de Infraestructura, alcanza la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N°07- MES DE ENERO DEL 2023.

Que, Con fecha 07 de marzo del 2023, mediante MEMORANDO N°050-MDP/A, la Gerencia Municipal, remite INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2023-OCI/0425-SCC de fecha 31 de enero al 15 de febrero de 2023, emitido por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, esta Subgerencia mediante INFORME N°316-2023-MDP-SGI, la subgerencia de Infraestructura alcanza HITO DE CONTROL N°002-2023-OCI/0425-SCC, notificar al contratista y se pronuncien respecto a las SITUACIONES ADVERSAS encontradas en las respectivas visitas.

Que, con CARTA N°151-2023-MDP/GDTI/PLCC de fecha 03 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura solicita al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, se remita informe de descargos.

Página 3 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe N° 417-2023-MDP-SGI, de fecha 26 de abril del 2023, el Subgerente de Infraestructura informa lo siguiente:

- Que, con CARTA N°11-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 20 de febrero del 2023, el representante legal de la supervisión de obra el Arq. Carlos A. Acuña Troyes, indica:

- Es preciso señalar que en la valorización de obra N° 07 Mes Enero 2023, la supervisión observo que en la valorización de obra N° 05- Mes de noviembre 2023, el ex inspector arq. Carlos Alberto Gayoso Cubas, había sobrevalorado trabajos en las especialidades de estructuras y eléctricas, que estaban acumulados como ejecutados (Estos metrados están detallados y cuantificados en los cuadros de la valorización de obra N° 07 Mes de enero 2023) siendo necesario deducir estos metrados que sumando algebraicamente con los actuales ejecutados del mes de enero 2023 se obtiene una valorización bruta positiva de S/. 30,338.95 (Treinta mil trescientos treinta y ocho con 95/100 soles) sin IGV. Sin embargo, al amortizar los adelantos directos, materiales y retención de fondo de 10% del monto de contrato por fiel cumplimiento (contratista se ampara al D.U N° 063-2021) arroja un saldo negativo de S/. 265,530.41 (Dieciséis mil quinientos treinta y cinco con 41/100 soles) con IGV (Se anexa el resumen de la valorización de obra N° 07 Mes de Enero 2023, que se ha presentado oportunamente a la entidad)

Fuente: Con CARTA N°11-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL

- Que, de la revisión realizada a los metrados no ejecutados, se detalla los metrados que han sido consideradas en la Valorización de Obra N°05 correspondiente al mes de noviembre del 2022; en la cual se detalla lo siguiente:

CUADRO N°01. PARTIDAS NO EJECUTADOS EN VALORIZACIÓN N°05 – NOVIEMBRE 2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO (S/.)	METRADO	PARCIAL (S/.)
02.02.01	SOLADOS				
02.02.01.01	SOLADO f'c=100kg/cm2 h=0.10m	m2	S/ 35.30	-31.51	-S/ 1,112.30
02.02.04	FALSO PISOS				
02.02.04.01	FALSO PISO /CONCRETO f'c=175 kg/cm2 h=0.10m	m2	S/ 42.03	-28.97	-S/ 1,217.61
02.03.05	COLUMNAS				
02.03.05.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2, PARA COLUMNAS	m3	S/ 592.74	-8.57	-S/ 5,079.78
02.03.05.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	S/ 64.27	-212.27	-S/ 13,642.59
02.03.06	PLACAS				
02.03.06.03	PLACA: ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	S/ 6.35	-1,915.90	-S/ 12,165.97
02.03.07	COLUMNETAS				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

02.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNETAS	m ²	S/ 63.84	-40.40	-S/ 2,579.14
02.03.07.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm ² , PARA COLUMNETAS	kg	S/ 6.35	-382.60	-S/ 2,429.51
02.03.08	ACERO DE AMARRE EN MUROS PORTANTES Y MUROS CONFINADOS				
02.03.08.01	ACERO fy=4200 kg/cm ² P/MUROS	kg	S/ 6.35	-4.64	-S/ 29.46
02.03.10	VIGUETA				
02.03.10.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm ² PARA VIGUETA	m ³	S/ 427.45	-10.78	-S/ 4,607.91
02.03.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGUETA	m ²	S/ 57.67	-109.15	-S/ 6,294.68
02.03.10.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm ² , PARA VIGUETA	kg	S/ 6.35	-1,258.33	-S/ 7,990.40
05.04.03	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS				
05.04.03.04	CONDUCTOR DE Cu LSOH 10 MM ²	m	S/ 7.52	-255.00	-S/ 1,917.60
05.04.03.14	CONDUCTOR DE Cu LSOH 10MM ² (AMARILLO VERDE)	m	S/ 7.52	-85.00	-S/ 639.20
05.05.02	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES				
05.05.02.02	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-02) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS.	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.05.02.03	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-03) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)18 POLOS	und	S/ 111.23	-1.00	-S/ 111.23
05.05.02.04	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-04) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.05.02.09	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-09) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.05.02.12	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-12) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.05.02.13	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-13) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.05.02.14	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-14) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.05.02.17	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD-17) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90

Página 5 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

05.05.02.18	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD-18) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN (DEL TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ)24 POLOS	und	S/ 162.90	-1.00	-S/ 162.90
05.14.01	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN INTERRUPTIDA				
05.14.01.01	UPS SMARTONLINE SERIE SVTX TRIFÁSICO DE DOBLE CONVERSIÓN EN LÍNEA DE 20KVA 18 KAV 380/400/415, TORRE, AUTONOMÍA EXTENDIDA, OPCIÓN SNM	und	S/ 4,134.91	-1.00	-S/ 4,134.91
05.14.02	SISTEMA DE RED SATELITAL Y EQUIPOS DE RED				
05.14.02.02	SALIDA RED DE DATOS CON 01 TOMA RJ45 0,40 - MURO	und	S/ 72.88	-11.00	-S/ 801.68
05.14.02.03	SALIDA RED DE DATOS CON 02 TOMA RJ45 0,40 - CON CAJA POR UP EN PISO	und	S/ 127.49	-22.55	-S/ 2,874.90
05.14.02.04	GABINETE PRINCIPAL DE CONTROL COMUNICACIONES GDP DE PARED TIPO 22 RU22	und	S/ 1,110.83	-1.00	-S/ 1,110.83
05.14.02.05	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTO POE	und	S/ 1,416.46	-2.00	-S/ 2,832.92
05.14.02.06	SWITCH DE ACCESO 8 PUERTO POE	und	S/ 90.80	-1.00	-S/ 90.80
05.14.02.07	SWITCH DE ACCESO 4 PUERTO POE	und	S/ 61.87	-1.00	-S/ 61.87
05.14.02.08	PATCH PANEL CAT 6A	und	S/ 196.07	-3.00	-S/ 588.21
05.14.02.17	CABLE DE FIBRA ÓPTICA 50/125um, um MULTIMODO	m	S/ 7.43	-207.00	-S/ 1,538.01
05.14.02.18	CABLE DE Cu. TIPO UTP-CAT 6A	m	S/ 2.70	-207.00	-S/ 558.90
05.14.02.19	CONECTORES RJ45 CAT-6	und	S/ 5.76	-70.00	-S/ 403.20
05.14.02.20	CORDONES DE PACHEO (PATCH CORD) CAT 6A (3m)	und	S/ 17.15	-70.00	-S/ 1,200.50
05.14.02.21	MODEM SATELITAL, INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN (ADAPTADOR AC/DC).	und	S/ 494.99	-1.00	-S/ 494.99
05.14.02.22	DECODIFICADOR DVB	und	S/ 394.99	-1.00	-S/ 394.99
05.14.02.26	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE ZANJA (0.40 x 0.60x m)	m3	S/ 45.39	-61.31	-S/ 2,782.86
05.14.03	SISTEMA DE PROYECTOR Y EQUIPOS DE VIDEO				
05.14.03.02	ECRAN 3.05X2.29m RETRACTIL TECHO/PARED	und	S/ 538.58	-16.00	-S/ 8,617.28
05.14.03.05	CABLE HDMI 20MTS V.1.4 HIGH FULL MAX	m	S/ 37.24	-67.52	-S/ 2,514.44
05.14.03.06	PROYECTOR DE 3300 LUMENES 3D	und	S/ 1,241.98	-16.00	-S/ 19,871.68
05.14.03.07	RACK PARA PROYECTOR	und	S/ 99.09	-16.00	-S/ 1,585.44
05.14.03.08	JACK+PLACA (AUDIO, HDMI Y RED)	und	S/ 221.92	-16.00	-S/ 3,550.72
05.14.04	SALIDAS DE HDMI Y/SISTEMA DE SEGURIDAD MEDIANTE VIGILANCIA POR VIDEO CCTV				
05.14.04.07	CABLES COAXIALES RG-11	m	S/ 8.41	-166.27	-S/ 1,398.33
05.14.06	SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS				
05.14.06.07	CONDUCTOR DE Cu. TIPO FPL-P DE 2x16 AWG, TUBO DE 20 mm Ø PVC SAP	m	S/ 55.11	-510.85	-S/ 28,152.94

Página 6 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, según Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM de 30 de diciembre del 2021, dentro de la cláusula Décimo Quinta, referida a "Penalizaciones", señala lo siguiente:

CUADRO N°02. PENALIDADES

PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnica y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad de 0.15 % del monto del contrato original por cada oportunidad. La penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del equipo de ejecución de obras.

Es por ello que se procede a realizar el cálculo del monto de la penalidad en función a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM.

CUADRO N° 03. CÁLCULO DE PENALIDAD

PENALIDAD	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD (0.15% DEL MONTO Contractual)
Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnica y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.	S/13,797,089.29	S/ 20,695.63

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM

TOTAL, DE MULTA ESTIMADA=
= S/ 13,797,089.29 x 0.15% = S/ 20,695.63 (VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES)

Página 7 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Nota: el área de contrataciones tendrá que calcular la aplicación de la penalidad, según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prevé que el “(...) órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)”

- Que, así mismo el Subgerente de Infraestructura señala que, de acuerdo a lo que estipula el contrato de ejecución de obra, esta penalidad aplicada a la empresa CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, se deduce de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se deduce del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual CONCLUYE y RECOMIENDA al órgano encargado de las contrataciones calcular la aplicación de la penalidad, según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prevé que el “(...) órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)”. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...), solicitando se notifique al Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN**, al Sr. Oscar Severo Porro Portero – encargado de la ejecución de obra de la referencia, para su conocimiento.

Que, mediante Informe N° 0637-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en calidad de área usuaria, ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido para la aplicación de la penalidad, conforme a lo señalado, por lo cual solicita se remita el expediente a la Oficina de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para que se prosiga con el debido procedimiento.

Que, mediante Informe N° 467-2023-MDP/OA, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en atención al Informe N° 0637-2023-MDP-GDTI/PLCC mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura da a conocer las faltas cometidas por el Consorcio Ejecutivo San Martín en la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 10014 – San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, solicitando a que la Oficina de Abastecimiento realice el cálculo de las penalidades como Órgano encargado de las Contrataciones informa lo siguiente:

◆ PENALIDAD 1

Según Informe N° 0636-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura concordante con el Informe N° 418-2023-MDP/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, el contratista ha valorizado trabajos no ejecutados en la valorización de obra N° 4, por lo cual de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM

Página 8 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de fecha 30 de Diciembre del 2021 en su cláusula quinta: penalidades, en el apartado adicional a la penalidad por mora en el numeral 5) en el literal a) indica: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago a las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En tal sentido de acuerdo al contrato, se procede a calcular el monto de la penalidad 2:

Monto del contrato = S/ 13'797,089.29 soles

0.15%= (0.0015)*(13'797,089.29) = S/ 20,695.63

Total Penalidad 1 = S/ 20,695.63

◆ PENALIDAD 2

Según Informe N° 0637-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura concordante con el Informe N° 417-2023-MDP/SGL de la Sub Gerencia de Infraestructura, el contratista ha valorizado trabajos no ejecutados en la valorización de obra N° 5, por lo cual de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de Diciembre del 2021 en su cláusula quinta: penalidades, en el apartado adicional a la penalidad por mora en el numeral 5) en el literal a) indica: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago a las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En tal sentido de acuerdo al contrato, se procede a calcular el monto de la penalidad 2:

Monto del contrato = S/ 13'797,089.29 soles

0.15%= (0.0015)*(13'797,089.29) = S/ 20,695.63

Total Penalidad 2 = S/ 20,695.63

CUADRO RESUMEN

Nº PENALIDAD	IMPORTE S/
1	20,695.63
2	20,695.63
PENALIDAD TOTAL	S/ 41,391.26

Que, así mismo el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de acuerdo al contrato y la fórmula de cálculo es procedente la aplicación de penalidad al **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN**

Página 9 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

por el importe total de S/ 41,391.26 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y uno con 26/100 soles), lo que representada el 0.2999% del monto contractual.

Que, mediante Informe Legal N° 257-2023-MDP/OGAJ, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD al Contratista Consorcio Ejecutor San Martín, por el importe de S/ 41, 391.26, por haber incumplido la Cláusula Décima Quinta Numeral 5 en el Literal A) del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM, de fecha 30 de diciembre del 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, POR EL IMPORTE DE S/ 41,391.26 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/100 SOLES), INCLUIDO IGV, LO QUE REPRESENTA EL 0.2999% DEL MONTO CONTRACTUAL, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NUMERAL 5, EN EL LITERAL A) DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2021-MDP/GM DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, Y CONFORME LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, MEDIANTE INFORME N° 467-2023-MDP/OA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	PENALIDAD	N° DE PENALIDAD	IMPORTE S/
5	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieren responder.	01	20,695.63
		02	20,695.63
PENALIDAD TOTAL			S/ 41,391.26

Página 10 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero del presente informe, sobre la penalidad al CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, tal como se indica en el Informe N° 467-2023-MDP/OA emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD- para el deslinde de responsabilidades, y para la apertura de procedimiento a los funcionarios responsables que efectuaron el pago de valorizaciones por metrados no ejecutados.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

GM
OGA
OT
OC
OGGRH
OTI
ARCHIVO
INTERESADO

Página 11 | 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe